



MINISTERIO DE TRANSPORTE

RESOLUCION No.

DE 20

16 JUL 2001

(No 00268)

"Por la cual se reestructuran los horarios asignados a la empresa **INVERSIONES PERALES LTDA. Y CIA., FLOTA GRANADA S.C.A.**, en las rutas **MEDELLIN – GRANADA** y **VICEVERSA**, y **MEDELLIN – COCORNA**".

**EL DIRECTOR TERRITORIAL ANTIOQUIA
DEL MINISTERIO DE TRANSPORTE**

En uso de sus facultades legales y en especial de las conferidas en el Decreto No. 2171 de 1.992, Leyes 105 de 1.993, 336 de 1.996, Decretos 540 del año 2.000, y 171 de 2.001, y

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución número 00486 de febrero 8 de 1.994, la Asesoría Regional Antioquia y Chocó del Ministerio de Transporte, renovó la Licencia de Funcionamiento a **INVERSIONES PERALES LTDA. Y CIA., FLOTA GRANADA S.C.A.**, para operar como empresa de transporte público terrestre automotor de pasajeros.

Que en aplicación de lo dispuesto en el Decreto 608 de 1.991, la Dirección General del Instituto Nacional de Transportes y Tránsito, INTRA, procedió a legalizar las rutas, horarios, niveles de servicio y capacidad transportadora a las empresas prestadoras del servicio de transporte público de pasajeros por carretera en el territorio Nacional y que en virtud a ello a **INVERSIONES PERALES LTDA. Y CIA., FLOTA GRANADA S.C.A.**, mediante Resolución Nro. 00755 de febrero 7 de 1.992, entre otras legalizó la ruta Medellín – Granada y viceversa, y Medellín – Cocorná y viceversa, de la siguiente forma:

Por lo cual se reestructura los fondos asignados a la
empresa INVERSIONES PERALES LTDA Y CIA, FLOTA
GRANADA S.C.A., en las rutas MEDALLA - GRANADA y
VICEVERBA - MEDALLA - COCORIMA.

EL DIRECTOR TERRITORIAL ANTIOQUIA DEL MINISTERIO DE TRANSPORTE

En uso de las facultades legales y en virtud de las competencias
en el Decreto No. 2117 de 1992, expedido por el M.D.T. el día
1996, Decreto 040 del año 2000 y 111 de 2001 y

CONSIDERANDO

Que mediante resolución número 00488 de febrero 2 de 1996 de
Asesoría Regional Antioquia y Centro del Ministerio de Transporte
se ordenó la fusión de funcionamiento a INVERSIONES
PERALES LTDA Y CIA, FLOTA GRANADA S.C.A. por
operar como empresa de transporte público terrestre autotrasporte
de pasajeros.

Que en aplicación de lo dispuesto en el Decreto 008 de 1996, la
Dirección General del Instituto Nacional de Transportes y Tránsito
DGTSA procedió a regular las rutas terrestres nuevas de servicio
y capacidad transportadora a las empresas transportadoras del
servicio de transporte público de pasajeros por carretera en el
territorio nacional y que en virtud de la Ley INVERSIONES
PERALES LTDA Y CIA, FLOTA GRANADA S.C.A.
expedida mediante resolución No. 00105 de febrero 7 de 1997 se
ordenó la fusión de funcionamiento a las empresas y Medalla -
Granada y Viceverba de la ciudad de Medellín.

16 JUL 2001

RESOLUCION No. No 00268 DE 20 _____ HOJA No. _____

"Por la cual se reestructuran los horarios asignados a la empresa **INVERSIONES PERALES LTDA. Y CIA., FLOTA GRANADA S.C.A.**, en las rutas MEDELLIN – GRANADA y VICEVERSA, y MEDELLIN – COCORNA".

RUTA: MEDELLIN – GRANADA Y VICEVERSA

Saliendo de Medellín: 08:45 – 09:30 – 13:15 – 14:15 – 15:45
16:15 – 17:00 – 18:00 – 18:45

Saliendo de Granada: 05:00 – 06:00 – 06:30 – 07:00 – 08:00
09:00 – 10:00 – 12:00 – 14:00 – 15:00

RUTA: MEDELLIN – COCORNA Y VICEVERSA

Saliendo de Medellín: 08:30 – 09:45 – 11:15 – 13:30 – 13:45
14:30 – 15:30 – 17:15 – 18:15

Saliendo de Cocomá: 05:00 – 06:00 – 06:30 – 07:00 – 08:00
10:00 – 12:00 – 14:00 – 16:00

CARACTERISTICAS DEL SERVICIO:

CLASE DE VEHICULO : BUS
NIVEL DE SERVICIO : CORRIENTE
FRECUENCIA : DIARIA

Que el Representante Legal de la empresa **INVERSIONES PERALES LTDA. Y CIA., FLOTA GRANADA S.C.A.**, suscribe petición radicada bajo el Nro. 05730 de mayo 25 de 2.001, solicitando Reestructuración de los horarios, autorizados en las rutas MEDELLIN – GRANADA Y VICEVERSA, Y MEDELLIN – COCORNA, en la clase de vehículo Bus, amparado en los parámetros contenidos en el Artículo 37, del Decreto 171 de febrero 5 de 2.001, adicionando a la Resolución 00755 de 1.992, en la ruta Medellín – Granada y Vsa., Saliendo de Medellín los horarios 06:00 y 07:45; y en la ruta Medellín – Cocomá y Vsa., saliendo de Medellín a las 16:30.

Las rutas Medellín – Granada y viceversa, y Medellín – Cocomá y Vsa., se encuentran autorizadas en origen y destino, únicamente a la empresa **INVERSIONES PERALES LTDA. Y CIA., FLOTA GRANADA S.C.A.**

Por lo cual se recomendaron los horarios siguientes a la empresa
INVERSIONES PERALES LTDA Y CIA. FLOTA GRANADA S.C.A.
 en las rutas MEDULLIN - GRANADA Y VICEVERSA Y MEDULLIN - COCORIMA.

RUTA MEDULLIN - GRANADA Y VICEVERSA
 Salidas de Medellín: 06:45 - 08:30 - 10:15 - 12:00 - 13:45 - 15:30 - 17:15 - 19:00

Salidas de Granada: 07:00 - 08:45 - 10:30 - 12:15 - 14:00 - 15:45 - 17:30 - 19:15

RUTA MEDULLIN - COCORIMA Y VICEVERSA
 Salidas de Medellín: 08:00 - 09:45 - 11:30 - 13:15 - 15:00 - 16:45 - 18:30 - 20:15

Salidas de Cocorima: 08:00 - 09:45 - 11:30 - 13:15 - 15:00 - 16:45 - 18:30 - 20:15

CARACTERÍSTICAS DEL SERVICIO:

- CLASE DE VEHICULO : BUS
- NIVEL DE SERVICIO : CORRIENTE
- FRECUENCIA : DIARIA

Que el Representante legal de la empresa **INVERSIONES PERALES LTDA Y CIA. FLOTA GRANADA S.C.A.** mediante poder notarial emitido el día 03 de mayo de 2001, solicitando reestructuración de los horarios, emitidos en las rutas MEDULLIN - GRANADA Y VICEVERSA Y MEDULLIN - COCORIMA en la clase de vehículo BUS, amparado en los parámetros contenidos en el Artículo 157 del Decreto 1773 de febrero 2 de 2001, relacionado a la Resolución 00125 de 2001 en la ruta Medellín - Granada y Viceversa, Salidas de Medellín: 06:45 y 07:45 y en la ruta Medellín - Cocorima y Viceversa Salidas de Medellín a las 08:00.

Las rutas Medellín - Granada y Viceversa y Medellín - Cocorima y Viceversa, se encuentran reguladas en el orden y sentido de la Ley 1472 de 2011, por lo tanto, **INVERSIONES PERALES LTDA Y CIA. FLOTA GRANADA S.C.A.**

16 JUL 2001

RESOLUCION No. No 00268 DE 20 HOJA No. _____

"Por la cual se reestructuran los horarios asignados a la empresa **INVERSIONES PERALES LTDA. Y CIA., FLOTA GRANADA S.C.A.**, en las rutas MEDELLIN – GRANADA y VICEVERSA, y MEDELLIN – COCORNA".

Las demás autorizaciones de rutas, horarios, frecuencias, clases de vehículos y capacidad transportadora, continúan vigentes.

Que de conformidad con la Ley 336 de diciembre 20 de 1.996, corresponde al Estado la planeación, el control, la regulación y la vigilancia de la operación del servicio público de transporte y de las actividades a él vinculadas.

Que el Artículo 5o. De la mencionada Ley 336/96, ESTATUTO NACIONAL DEL TRANSPORTE, le otorga a la operación de las empresas de transporte público el carácter de servicio público esencial, por lo cual corresponde al Estado velar por su efectiva prestación.

Que la presente Dirección Territorial Antioquia y Chocó del Ministerio de Transporte, se permite acceder a la reestructuración de horarios solicitada por la empresa **INVERSIONES PERALES LTDA. Y CIA., FLOTA GRANADA S.C.A.**, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 37 del Decreto 171 de febrero 5 de 2.001.

Que la resolución 540 de marzo 28 de 2.000, en su artículo 5º., concede a los Directores Territoriales la función de: "Otorgar, negar, modificar, reestructurar, y revocar rutas y horarios a las empresas de transporte terrestre automotor de pasajeros y mixto por carretera, que tengan rutas autorizadas, origen y destino dentro de su jurisdicción..."

Que en mérito de los expuesto, este Despacho

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Reestructurar los horarios de Despacho a la empresa **INVERSIONES PERALES LTDA. Y CIA., FLOTA GRANADA S.C.A.**, en las rutas MEDELLIN – GRANADA Y VICEVERSA, y MEDELLIN – COCORNA y VICEVERSA, en la clase de Vehículo Bus, que fue autorizada

Por lo cual se reestructuran los horarios asignados a las empresas
INVERSIONES PERALES LTDA. Y CIA., FLOTA GRANADA S.C.A.,
en las rutas MEDELLIN - GRANADA y VICEVERSA, y MEDELLIN -
COCORNA"

Las demás autorizaciones de rutas, horarios, frecuencias, clases
de vehículos y capacidad transportadora, continúan vigentes.

Que de conformidad con la Ley 338 de diciembre 20 de 1990,
corresponde al Estado la planeación, el control, la regulación y la
vigilancia de la operación del servicio público de transporte y de
las actividades a él vinculadas.

Que el artículo 50. De la mencionada Ley 338, ESTATUTO
NACIONAL DEL TRANSPORTE, le otorga a la operación de las
empresas de transporte público el carácter de servicio público
esencial, por lo cual corresponde al Estado velar por su efectiva
prestación.

Que la presente Dirección Territorial Antioquia y Chocó del
Ministerio de Transporte se permite acceder a la reestructuración
de horarios solicitada por la empresa INVERSIONES PERALES
LTDA. Y CIA., FLOTA GRANADA S.C.A., en cumplimiento de
lo preceptuado en el artículo 27 del Decreto 171 de febrero 8 de
2001

Que la resolución 640 de marzo 28 de 2000, en su artículo 50,
concede a los Directores Territoriales la función de "Otorgar,
negar, modificar, reestructurar, y revocar rutas y horarios a las
empresas de transporte terrestre automotor de pasajeros y mixto
por carretera, que tengan rutas autorizadas origen y destino
dentro de su jurisdicción..."

Que en mérito de lo expuesto, este Despacho

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Reestructurar los horarios de Despacho
a la empresa INVERSIONES PERALES LTDA. Y CIA.,
FLOTA GRANADA S.C.A., en las rutas MEDELLIN -
GRANADA y VICEVERSA, y MEDELLIN - COCORNA y
VICEVERSA en la clase de Vehículo Bus, que fue autorizada

"Por la cual se reestructuran los horarios asignados a la empresa **INVERSIONES PERALES LTDA. Y CIA., FLOTA GRANADA S.C.A.**, en las rutas **MEDELLIN – GRANADA** y **VICEVERSA**, y **MEDELLIN – COCORNA**".

mediante Resolución número 00755 de febrero 7 de 1.992, quedando los horarios de la siguiente manera:

RUTA: MEDELLIN – GRANADA Y VICEVERSA

Saliendo de Medellín: 06:00 – 07:45 – 08:45 – 09:30 – 13:15 – 14:15 – 15:45 – 16:15 – 17:00 – 18:00 – 18:45

Saliendo de Granada: 05:00 – 06:00 – 06:30 – 07:00 – 08:00
09:00 – 10:00 – 12:00 – 14:00 – 15:00

RUTA: MEDELLIN – COCORNA Y VICEVERSA

Saliendo de Medellín: 08:30 – 09:45 – 11:15 – 13:30 – 13:45
14:30 – 15:30 – 16:30 – 17:15 – 18:15

Saliendo de Cocomá: 05:00 – 06:00 – 06:30 – 07:00 – 08:00
10:00 – 12:00 – 14:00 – 16:00

CARACTERISTICAS DEL SERVICIO:

CLASE DE VEHICULO : GRUPO "C"
NIVEL DE SERVICIO : CORRIENTE
FRECUENCIA : DIARIA

ARTICULO SEGUNDO: Los demás actos Administrativos que autorizan a la citada empresa rutas, horarios, capacidad transportadora, niveles de servicio, frecuencias y clases de vehículos, continúan vigentes.

ARTICULO TERCERO: Con el objeto de posibilitar una eficiente racionalización en el uso de los equipos vinculados, la empresa **INVERSIONES PERALES LTDA. Y CIA., FLOTA GRANADA S.C.A.**, podrá despachar en los diferentes horarios, indistintamente cualquiera de las clases de vehículos que tienen autorizados.

Por lo cual se reestructuran los horarios asignados a la empresa
INVERSIONES PERALES LTDA Y CIA, FLOTA GRANADA S.C.A.
 en las rutas MEDULLIN - GRANADA Y VICEVERSA Y MEDULLIN -
 COCORONA.

mediante Resolución número 00785 de febrero 7 de 1992
 quedando los horarios de la siguiente manera:

RUTA MEDULLIN - GRANADA Y VICEVERSA
 Saliendo de Medellín 06:00 - 07:45 - 08:45 - 09:30 - 10:15 -
 11:15 - 12:45 - 13:15 - 14:00 - 15:00 - 16:45

Saliendo de Granada 05:00 - 06:00 - 06:30 - 07:00 - 08:00
 09:00 - 10:00 - 12:00 - 14:00 - 15:00

RUTA MEDULLIN - COCORONA Y VICEVERSA
 Saliendo de Medellín 08:30 - 09:45 - 11:15 - 13:00 - 14:45 -
 14:30 - 15:30 - 16:30 - 17:45 - 18:15

Saliendo de Cocorona 05:00 - 06:00 - 06:30 - 07:10 - 08:00
 10:00 - 12:00 - 14:00 - 16:00

CARACTERÍSTICAS DEL SERVICIO:

GRUPO	CLASE DE VEHICULO
CORRIENTE	NIVEL DE SERVICIO
DIVISA	FRECUENCIA

ARTICULO SEGUNDO. Los demás actos Administrativos que
 autorizan a la citada empresa tutas, horarios, capacidad
 transportadora, niveles de servicio, frecuencias y clases de
 vehículos, continúan vigentes.

ARTICULO TERCERO: Con el objeto de facilitar una eficiente
 racionalización en el uso de los equipos vinculados a la empresa
INVERSIONES PERALES LTDA Y CIA, FLOTA GRANADA
 S.C.A., podrá operar en los diferentes horarios
 indistintamente cualquier de las clases de vehículos que operen
 autorizadas.

"Por la cual se reestructuran los horarios asignados a la empresa **INVERSIONES PERALES LTDA. Y CIA., FLOTA GRANADA S.C.A.**, en las rutas MEDELLIN – GRANADA y VICEVERSA, y MEDELLIN – COCORNA".

ARTICULO CUARTO: En aplicación de lo dispuesto en el Decreto 171 de 2.001, la prestación del servicio en las rutas mencionadas no podrá ser prestado por un término inferior a un (1) año, igualmente se expresa que la reestructuración autorizada, bajo ninguna circunstancia implica incremento de la capacidad transportadora de la empresa, y que la calidad del servicio no se verá desmejorada.

ARTICULO QUINTO: Las Autoridades de Tránsito y Transporte, serán las encargadas de velar por el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTICULO SEXTO: Contra el presente acto administrativo, proceden por la vía gubernativa, los recursos de reposición ante este Despacho y el de apelación, ante la Dirección General, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de notificación del mismo.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Medellín, el día

16 JUL 2001


BERNABE MORATO MOYA
Director Territorial Antioquia
Ministerio de Transporte

L.F.D.C.



COLOMBIA
 EN LAS CIUDADES DE GRANADA Y VIVERA Y MEDALLA
 INVESTIGACIONES PERALES LTDA Y CIA. LTDA GRANADA S.C.A.
 701 de 1996

ARTICULO CUARTO: En aplicación de lo dispuesto en el artículo 171 de la Ley 2001 de 2001 la prestación del servicio en las zonas de prestación de servicio se realizará por un término limitado a 1 (1) año, prorrogable de acuerdo con la legislación aplicable en materia de contratación pública.

ARTICULO QUINTO: La adjudicación de este contrato se realizará de conformidad con el artículo 171 de la Ley 2001 de 2001.

ARTICULO SEXTO: El presente contrato se celebrará en la ciudad de Bogotá, D.C. el día 16 de Julio de 2001.

Rep. Legal



MINISTERIO DE TRANSPORTE
 REGIONAL ANTIOQUIA - CHOCO

3.45 PM

NOTIFICACION No. 23 JUL 2001
 Cantón de San Provisional No. 00268 de Jul 16 de 2001
 Al Sr. Shon Nervo Bedoya R.

y enterado firmo _____
 El notificado [Signature] 99523478
 Funcionario [Signature]